

PLIEGO TÉCNICO QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UNA BARRA DE BAR DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LAS FIESTAS PATRONALES

PRIMERA.- OBJETO

La licitación tiene por objeto la autorización del uso común especial del dominio público mediante la instalación de una barra de bar en el Polideportivo municipal durante la celebración de las fiestas patronales del mes de Septiembre de 2019.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Estas autorizaciones se regirán por las presentes bases, y en lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERA.- PLAZO Y DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización comprenderá los días 25 de Agosto a 1 de Septiembre de 2019, días de celebración de actividades deportivas en el Polideportivo municipal, en horario de 18:00 a 24:00 horas de martes a viernes y el sábado y domingo mientras se estén celebrando competiciones deportivas.

Al extinguirse la autorización, independientemente la causa que la produzca, el adjudicatario estará obligado a desmontar las instalaciones y entregar el dominio público en perfecto estado de conservación.

CUARTA.- CANON

El canon de la autorización del dominio público, se fija, al alza, en 150 euros

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Valdilecha, en horas de atención al público, hasta las 15:00 horas del día 7 de Agosto de 2019, en un sobre cerrado en el que se incluirá la oferta conforme al modelo incluido como Anexo I

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de estas bases.

SEXTA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA CONCESIÓN

En caso de que el número de solicitudes sea mayor de una se negociará con los solicitantes en atención a los siguientes criterios:

Haber sido adjudicatario de la explotación en años anteriores.

En caso de persistir el empate se negociará con los licitadores en atención al precio ofertado por cada uno de ellos.

SÉPTIMA.- ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno examinará las solicitudes antes del día 23 de Agosto de 2019 y requerirá al adjudicatario la presentación de la siguiente documentación:

- Fotocopia autenticada del DNI del firmante de la proposición

- Fotocopia del documento acreditativo de la representación, cuando proceda debidamente autenticada y de la Escritura de constitución si se trata de una sociedad.
- Documento acreditativo de haber ingresado el canon.
- La póliza del seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- Alta en el IAE
- Garantía definitiva. por importe del 3% del valor del dominio público ocupado, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Contratos del Sector Público, que se mantendrá durante todo el plazo de la autorización. Transcurrido ese plazo se procederá a la devolución de la garantía definitiva siempre que no exista motivo que determine su retención.

OCTAVA- DEBERES Y DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Serán deberes del concesionario los siguientes:

- a) Respetar el objeto del contrato y los límites establecidos en el mismo.
- b) Instalar por su cuenta los elementos propios del bar y limpiar convenientemente las instalaciones.
- c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia el área que rodee la ocupación. Deberá de procederse a la limpieza de las instalaciones que utilice, debiendo dejarlas en las mismas condiciones que las encontró antes del inicio de la actividad. Asimismo deberá dejarlas limpias de cualquier desperdicio, basura o utensilio.
- d) Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- e) El adjudicatario deberá de concertar un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad.
- f) El adjudicatario deberá cumplir con la vigente legislación en materia sanitaria, así como de seguridad social, laboral y prevención de riesgos laborales, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión de ninguna clase con las personas que trabajen en la barra bar.
- g) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.
- h) Queda prohibida la venta de bebidas y comidas en envases de vidrio. Se utilizará vajilla y enseres de plástico u otros materiales irrompibles, para evitar ocasionar daños. En ningún caso se utilizará vajilla de vidrio.
- i) Al término del plazo de contrato, el contratista vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización.
- j) El adjudicatario deberá aportar los utensilios a emplear y demás enseres que resulten necesarios. Los platos, vasos y aquellos enseres en los que la buena higiene así lo demande serán de un solo uso.
- k) El adjudicatario deberá cumplir las normas higiénico-sanitarias relativas a los productos alimenticios e instalación de elementos necesarios para la prestación del servicio que le sean autorizados, y las obligaciones impuestas para los establecimientos de esta naturaleza por otras disposiciones específicas, quedando obligado a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación todas las dependencias que se le cedan.
- l) La autorización sólo podrá ser transmisible por su titular, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento, sin la cual quedarán el antiguo y el nuevo empresario sujetos a las responsabilidades que se derivan para el titular.
- m) Esta licencia podrá ser revocada por razones de interés público. Cuando surgieran circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, de implantación, supresión, modificación de servicios, celebración de actos públicos o privados o cualquier otra de interés público, se podrá revocar, modificar o suspender temporalmente la autorización

concedida y en general sin derecho a indemnización, pues en sentido estricto no es más que un acto de tolerancia por parte de la Administración.

n) Responderá de todos los daños y perjuicios que la instalación ocasione a los bienes o derechos públicos o privados, suscribiendo al efecto el correspondiente Seguro de Responsabilidad Civil.

ñ) El Ayuntamiento vigilará a través de su personal, especialmente a través de la Policía Local, el mantenimiento de la instalación en condiciones óptimas.

o) Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

NOVENA.- DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Si por cualquier circunstancia no se llegase a celebrar las actividades programadas, el importe ingresado será reembolsado al adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

DECIMA.- FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

DECIMOPRIMERA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

La autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones de otras administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA. - RESCATE Y LANZAMIENTO

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización.

Por otra parte el titular de la autorización vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento

DECIMOTERCERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
- e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DECIMOCUARTA.- REVERSIÓN

Al término del plazo de la autorización, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la misma, siendo por cuenta del adjudicatario el desmonte y traslado de las instalaciones si las hubiere.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y, demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
- b) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- c) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- d) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.

2º.- Se considerarán faltas graves, las siguientes:

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más del 10 y menos del 25 por ciento.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) La venta de artículos en deficientes condiciones
- d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
- e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y/o la utilización de vajilla de vidrio u otro material que pueda producir daños.
- f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.

g) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.

h) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 50 euros; las graves, con multa de 51 a 150 euros; y las muy graves con multa de 151 a 200 euros o con la rescisión de la autorización.

Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

DECIMOSEXTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este procedimiento tiene carácter administrativo y el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra éstas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel de la notificación de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios puedan derivarse de la concesión, a los juzgados y tribunales con sede en Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro foro que pudiera corresponderles.

Valdilecha, a 24 de Julio de 2019.

EL ALCALDE
Fdo. José Javier López

ANEXO I

D./Dña , con DNI
nº.....

En nombre propio

En nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.
.....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración señaladas en la legislación vigente.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Valdilecha

De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Pliego se compromete a realizar el objeto de la autorización de ocupación del dominio público según el pliego que acepto íntegramente, abonando un canon de.....

Fecha y firma del licitador.